



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2022-00466-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 10 de julio de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **HORACIO SALCEDO GUZMÁN** contra **CARBONES EL CERREJÓN LIMITED CERREJO**

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante: HORACIO SALCEDO GUZMÁN
Apoderado Demandante: DIEGO CAMILO ROMERO QUEVEDO
Apoderado CERREJON: JAVIER JOSE ARAGÓN FUENTES

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS

TRÁMITE:

Se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas a instancia de las partes en audiencia anterior.

Sería del caso proceder con la práctica del interrogatorio de parte al demandante, de no ser porque no comparece, en consecuencia, se continúa con el trámite procesal, no obstante, en los términos del Artículo 205 de CGP, se dispone presumir como ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión contenidos en la contestación de la demanda y particularmente aquellos sustento de las excepciones de fondo que se han planteado

En uso de la palabra, el apoderado de la parte accionada desiste de la prueba testimonial decretada a instancia suya. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se acepta el desistimiento.

Como quiera que no quedan más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por el apoderado de la parte demandada.

Sería del caso conceder el uso de la palabra a quien represente judicialmente al actor de no ser porque no comparece, en consecuencia, se declara precluida la oportunidad para formular alegatos de conclusión

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERA: ABSOLVER a la demandada **CARBONES DEL CERREJON LIMITED CERREJON** de todas las pretensiones incoadas en su contra el señor **HORACIO SALCEDO GUZMÁN**. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia



SEGUNDO: EXCEPCIONES Dadas las resultas del juicio el Despacho se considera relevado del estudio de las propuestas

TERCERO: COSTAS Lo serán a cargo del demandante. En firme la presente providencia, por Secretaria practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$500.000 en favor de la accionada

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, CONSULTESE con el SUPERIOR

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Como quiera que no comparece apoderado de la parte actora para interponer recurso de apelación contra la sentencia, por ser pertinente, por Secretaría librese oficio remisorio con link de acceso al expediente con destino al Superior para que se surta el grado jurisdiccional de Consulta.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

SERGIO DAVID MONTERO MARTINEZ
Secretario

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia, para lo anterior.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/080875ba-3745-4209-94de-6c2d7ca7c45c?vcpubtoken=3f275cfb-c6fe-49d1-b0ec-c4c6dded9df6>

SAD

Duración audiencia: 00:41:25

Firmado Por:

Sergio David Montero Martinez
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a939519c41d4966526b10de110f42fc41b003de9c66af1342db107a1c61c16e**

Documento generado en 19/07/2023 04:47:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>